

(TEXTO BORRADOR)

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
11.ª SESIÓN

MARTES, 20 DE MARZO DE 2018
PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA

-A las 15:13 h, se inicia la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Buenas tardes, señores congresistas.

Vamos a iniciar la sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en calidad de sesión informativa. Hoy martes 20 de marzo en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea para la Undécima Sesión Ordinaria.

Se encuentran presentes los congresistas Percy Alcalá, el congresista Miguel Antonio Castro, el congresista Zacarías Lapa, el congresista González Ardiles y Glider Ushñahua, se encuentran con licencia y dispensa respectivamente.

Asimismo se encuentra con nosotros el congresista Octavio Salazar, como accesitario; la congresista Gloria Montenegro, como accesitaria. El *quorum* de reglamento para la sesión del día de hoy es de ocho congresistas.

También se encuentran presentes el congresista César Villanueva Arévalo y el congresista Alberto Oliva. Solo faltaría un congresista.

Vamos a iniciar la sesión con carácter de informativa.

Se da cuenta que entre el ocho de diciembre del 2017, y el 16 de marzo del 2018, ha ingresado a nuestra comisión 52 proyectos de ley, cuyas materias y autores se encuentran detallados en el documento enviado junto con la agenda.

Se ha dispuesto que estas iniciativas sean analizadas por la asesoría de la comisión, y que se proceda con la solicitud de informes y opiniones correspondientes.

Adicionalmente se les ha remitido a los congresistas la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la comisión tramitados durante el mismo periodo.

Le damos la bienvenida al congresista Villavicencio. Y tenemos *quorum*, dando inicio a la presente sesión.

Señores congresistas, se somete a consideración la aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria celebrada en día 12 de diciembre del 2017.

De no existir ninguna observación procedemos a votar.

Aprobada el Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Pasamos a Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Se les ha remitido a los congresistas la sumilla de los documentos recibidos y emitidos por la comisión, tramitados durante el mismo periodo.

Si algún miembro tuviera interés en algún documento de la comisión, puede solicitarlo a través de la secretaría técnica, la cual facilitará las copias de los documentos requeridos para fines respectivos.

Informes

El señor PRESIDENTE.— La presidencia informa lo siguiente.

Mediante oficio 817-2017-2018-ADP-D/CR, el señor Oficial Mayor del Congreso comunica que el Pleno del Congreso en sesión de fecha 8 de marzo del 2018, aprobó modificar la conformación de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en el sentido siguiente:

Salen como titular las congresistas Sonia Echevarría Huamán y Maritza García Jiménez, y sale de accesitario e ingresa como titular el congresista Alberto Oliva Corrales, del Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio.

Mediante oficios números 8-2018-ALC de la municipalidad distrital de San Miguel, y 74-2017 del Alcalde de la Municipalidad distrital de San Miguel, la Procuraduría Pública de dicho municipio, se comunican las problemáticas del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, Maranguita, y la necesidad de que sea trasladado de manera temporal al Centro Penitenciario San Jorge, a fin de dar solución a este problema latente.

Asimismo, solicitan se convoque a una mesa de trabajo en la cual participa la municipalidad y se puedan tomar las medidas necesarias inmediatas.

Mediante Oficio N.º 031-2018, el secretario técnico de la Comisión de Lucha contra delitos aduaneros y la piratería del Ministerio de la Producción remiten informes sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros. Es el Oficio 031-2018-Produce/CLCADP.

Remiten informes sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 27505, modificado por el artículo 1.º de la Ley 2903.

Mediante Oficio N.º 007-2018-Sunat/100000 del Superintendente Nacional, remite el informe detallado sobre las acciones que directa e indirectamente ha adoptado su institución y los resultados respecto a las obligaciones que les corresponde

cumplir, conforme a la Ley de los delitos aduaneros referido al segundo semestre del año 2017.

En atención a lo dispuesto por la quinta disposición complementaria a la Ley N.º 28008, mediante Oficio N.º 13-2018-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial remite una carpeta con información sobre el estatuto de la sala penal nacional del Poder Judicial, que diseñan su estructura y conformación y dispone que los jueces que lo integran, sean nombrados mediante concurso de méritos por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Mediante Oficio 406-2017-2018-ATP-CD/CR, el señor Oficial Mayor del Congreso comunica que por acuerdo del Consejo Directivo de fecha 7 de marzo del 2018, se remite a nuestra comisión el Oficio 006-2018-Justicia/DM, suscrito por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que contiene información del segundo semestre del 2017, respecto de los profesionales altamente capacitados contratados por el Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 29806, los señores congresistas que desean presentar algún informe, pueden hacer el uso de la palabra.

Le damos la bienvenida al congresista Oracio Pacori y a la congresista Tamar Arimborgo Guerra.

Dado que no hay informes, se da inicio a la sección Pedidos.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— La presidencia da cuenta el pedido formulado por el congresista Mario Mantilla Medina, para que la comisión invite a los extrabajadores jubilados de la empresa Southern Perú, a fin de que expongan su problemática referido en proceso judicial sobre acciones laborales desde hace más de 20 años.

Asimismo, que se invite al Presidente del Poder Judicial para que informe sobre la demora del juicio y la ejecución que desempeña.

Sobre este pedido, mi despacho ha dispuesto que se oficie al Presidente del Poder Judicial para que informe con carácter de urgencia, sobre la problemática expresada por los extrabajadores de la empresa Southern Perú, con copia al Ministerio de Trabajo y de la Presidencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.

La presidencia concede el uso de la palabra a los congresistas que tengan a bien formular sus pedidos.

Congresista Percy Alcalá.

El señor ALCALÁ MATEO (FP).— Muy buenas tardes, señor presidente.

A través suyo saludar a todos los señores congresistas presentes.

Hacer dos pedidos: Uno, que se dictamine sobre el proyecto de Ley 878 del año 2016, que se encuentra en la Comisión desde el día 17 de enero del año 2017, que propone modificar el numeral

3) del artículo 50.º del texto único ordenado del Código Procesal Civil, referente a los deberes de los jueces con el propósito de que los recursos que presentan los litigantes en los procesos, sean resueltos en el orden en el que se ingresan a mesa de partes.

Igualmente el segundo pedido. Que se dictamen el Proyecto de Ley 971 del año 2016, que propone modificar el artículo penal artículo 200.º para incluir como un agravante del delito de extorsión y emplear los delitos contra el orden migratorio.

El día 15 de enero del año 2017, el autógrafo fue observado por el Poder Ejecutivo, se encuentra en la comisión desde el día 5 de enero del año 2017.

Señor presidente, pediría que se pongan a debate, con la finalidad de aprobar la insistencia de este proyecto de ley que es muy bueno, digamos, para acabar con ese gran flagelo que hoy en día sufre el país en gota en gota.

El señor PRESIDENTE.— Se toma nota, señor congresista, para que la secretaría técnica lo programe en la sesión que corresponda lo más pronto posible.

Se le concede el uso de la palabra al congresista Tamar Arimborgo.

La señora ARIMBORGO GUERRA (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, yo solicito que se acumule a mi Proyecto de Ley 258-2016, registro público de violadores a menores de 14 años, al predictamen de la Comisión de Justicia que hoy se va a ver en esta sesión.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, congresista.

Lo tenemos programado como segundo tema de agenda, y por supuesto que si es necesario lo vamos a acumular al... Si, por eso mismo, por eso le estoy diciendo que lo vamos a acumular.

Congresista César Villanueva.

El señor VILLANUEVA ARÉVALO (APP).— Gracias, presidente.

Presidente, solicito a usted acumular al dictamen el Proyecto de Ley 2485 de mi autoría.

En particular el artículo 103A, para restringir el indulto, la conmutación de pena y el derecho a gracia para este delito contra los menores de edad, a efectos de que las sanciones sea efectiva y no exista posibilidades de eximirse de las mismas por la gravedad del delito cometido.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señor congresista.

Se tiene presente para su incorporación.

El señor VILLANUEVA ARÉVALO (APP).— Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE.— Tiene el uso de la palabra la congresista Gloria Montenegro.

La señora MONTENEGRO FIGUEROA (APP).— Gracias, señor presidente. Muy buenas tardes, colegas.

Mi pedido, señor presidente, va en relación al problema que están pasando los 174 jóvenes de la ex Floresta en la ciudad de Trujillo.

Muchos de ellos trasladados ya a Ancón II, otros a Maranga, otros a Piura, otros a Chiclayo, y tenemos 57 ubicados en la exescuela de Policía, pero que está pegado a colegio Santa Ana y al colegio Ricardo Palma.

Entonces, hay una promesa de trasladarlos con carácter de urgencia, puesto que las clases en estos dos colegios no se inician por la falta de este traslado.

Entonces, vale la pena, bajo su presidencia he pedido un informe de cómo está la asignación y el traslado de estos jóvenes a los diferentes lugares, de tal manera que se asegure no solamente el bienestar, y que se continúe con el trabajo de reinserción, sino cómo hacemos para proteger a los niños de estas escuelas colaterales para que los 57 regresen ya a local de la exfloresta. Eso como primer punto.

Pero como segundo punto, señor presidente, es que justamente ellos tienen un terreno de 42 000 metros cuadrados en la zona del Milagro y amerita al haber quedado céntrico este local, como pasa acá en Maranguita.

Al haber quedado céntrico la población, sufre por los riesgos que eso representa, entonces, tratarlo con el Ministerio de Justicia la posibilidad de construir ya un centro juvenil que tenga sus lozas deportivas, sus talleres, sus centros de adaptación, sus sicólogos, o sea, un sistema completo para realmente rehabilitarlos y reinsertarlos en la sociedad.

En estos momentos se está pasando por el problema muy grave, no solamente porque destrozaron el local, y no tienen la implementación debida, sino porque al reasignarlos lo reasignaron equivocadamente cerca de dos colegios de niños, entonces, amerita un informe; pero amerita también una solución de fondo que se puede hacer con 42 000 metros cuadrados en una zona adecuada en donde todo el sistema de reparación de justicia, todo el sistema de reinserción de los jóvenes pueda ser atendida.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Montenegro.

Se tiene presente.

Y se va a proceder a solicitar el informe conforme ha considerado la congresista.

Le damos la bienvenida a la congresista Tania Pariona, que es miembro accesitaria de la comisión y al congresista Yonhy Lescano.

La congresista, Alejandra Aramayo, también engalana con su presencia a esta sesión y le damos la más cordialísima bienvenida.

Y al congresista Octavio Salazar, que había omitido mencionarlo también.

Estamos en la sección de pedidos. Si hay algún señor congresista que desee hacer algún pedido, estamos en la estación para hacerlo, sino ya para pasar a la Orden del Día.

Congresista Alejandra Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Agradeciendo su bienvenida, presidente.

En la legislatura pasada, cuando era miembro titular de esta comisión, se dio la necesidad de conformar una comisión que pudiera investigar hechos execrables que vinculaban al tema de violación sexual sistemática, presidente.

El Congreso de la República en un pleno de hace más de seis meses, decidió aprobar la conformación de tal comisión. Hace más o menos mes y medio se ha conformado con los miembros de varias bancadas. Ya que se instale la comisión. Esta acá el congresista Octavio Salazar, por Fuerza Popular; la congresista Tamar Arimborgo, el congresista César Villanueva, **(2)** me llama la atención, señor presidente, que no depende de su comisión en lo absoluto, que hasta ahora no se haya podido instalar esta comisión.

Yo quiero pedirle que usted interponga sus buenos oficios como presidente de la Comisión de Justicia, para que finalmente como corresponde de acuerdo a Reglamento, el congresista de mayor edad convoque. La ciudadanía espera hechos que reivindiquen la justicia desde el Congreso de la República en lo que le toca a hacer.

Entonces, yo quisiera pedirle a usted de que se exhorte al congresista de mayor edad, siendo este un pedido que gestionamos desde la Comisión de Justicia, que usted en su época también presidió, pudiera dar origen a la conformación de esa comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, así se hará.

Vamos a oficiar a los integrantes de esta comisión que fuera designada por el Pleno, que fuera conformada por el Pleno del Congreso para que inicie sus actividades.

Y le damos la bienvenida al congresista Mauricio Mulder.

Se ha ofrecido el uso de la palabra para los congresistas que deseen hacer algún pedido; si no fuera así, vamos a empezar la sesión por la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE.— Teníamos como punto Número 1, la elección de secretario de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos, pero la congresista. Haremos de una vez la elección de la secretaria, porque es una cuestión de mero formalismo, creo que de una vez hay que agotar ese trámite.

Vamos a proceder, entonces, señores congresistas, habiendo quedado vacante el cargo de secretario de la Comisión de Justicia, Derechos Humanos, que ocupaba el congresista Julio

Rosas Huaranga. Nos corresponde elegir al congresista que ocupe dicho cargo en la mesa directiva de esta comisión.

Por lo tanto, solicito a los señores congresistas presentar su candidato a este cargo. Propuestas.

Congresista Percy Alcalá.

El señor ALCALÁ MATEO (FP).— Señor presidente, como APP tiene un solo asiento acá y es la congresista Marisol Espinoza, proponemos que ella sea parte de la mesa directiva como secretaria.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, congresista.

Alguna otra propuesta de los señores congresistas.

Los que estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestar levantando la mano. Los que estén en contra. Aprobado por unanimidad.

Ha sido electa la congresista Marisol Espinoza para ocupar el cargo de secretaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En consecuencia, se proclama la congresista Marisol Espinoza como secretaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para completar el Periodo Anual de Sesiones 2017-2018, y la invitamos a tomar su lugar en la mesa de sesiones al momento que sea pertinente.

Punto 2 de la agenda. Predictamen de los Proyectos de Ley 1037 y otros, sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Señores congresistas, la presidencia pone en debate el predictamen de los Proyectos de Ley 1037, 1059, 1164, 1396, 1602, 1989, 2013, 2070, 2119, 2165, 2174, 2258, 2305, 2316, 2402, 2415, 2416, 2460, 2485 y 2536, presentados por los grupos parlamentarios, Célula Parlamentaria Aprista, Acción Popular, Fuerza Popular, Peruanos por el Cambio, Nuevo Perú y Alianza para el Progreso.

A iniciativa de los congresistas, Luciana León Romero, Indira Huilca Flores, Miguel Román Valdivia, Alejandra Aramayo Gaona, Moisés Guía Pianto, Alberto De Belaunde Cárdenas, Tania Pariona Tarqui, Janet Sánchez Alva, Maritza García, Jiménez, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Modesto Figueroa, Minaya, Lucio Ávila, Rojas, Lourdes Alcorta Suero, Miguel Castro Grandez, César Villanueva Arévalo y Gloria Montenegro Figueroa.

Mediante el cual se propone una ley que modifique el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención e incorporar nuevos supuestos de delitos contra la libertad indemnidad sexual.

Incrementar penas a la ya existentes y restringir beneficios penitenciarios.

Como ya se ha expuesto en las diversas sesiones de esta comisión, la violación sexual constituye uno de los delitos más deplorables que se puede cometer contra una persona.

Este terrible acto, además se ha producido a escalas sin imaginables en nuestro país, al punto que la Organización Mundial de la Salud ha indicado que el Perú, es el tercer lugar del mundo con mayor prevalencia de violaciones sexuales.

Esta alarmante cifra, y los terribles casos que día a día llegan a conocerse, no solo deben generar indignación, sino una actuación integral para actuar contra este delito.

Es por ello que si bien hoy legislamos para reforzar la legislación penal, es necesario decirle a la población que nos escucha y a la que representamos, que esta no será la única medida que les presentaremos, sino que también trabajaremos en la prevención y en la educación, para complementar esta lucha contra con las agresiones sexuales.

Con tal objeto en el artículo primero se modifican los artículos 15, 36, 46-B, 46-C, 60, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 177, 178, 178-A y 183-C, del Código Penal; y se incorporan a los artículos 88-A y 184-A, al citado cuerpo normativo.

La modificación del artículo 15.º establece la inaplicabilidad del error culturalmente condicionado a los delitos de violación sexual en perjuicio de la menores de edad.

En la modificación del artículo 36.º, se establece la incapacidad definitiva y de obligatoria imposición a la sentencia para ingresar o reingresar en el Ministerio de Educación, o en sus órganos públicos descentralizados, o en general en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación.

O para ejercer actividad, profesión, ocupación u oficio, que implique el cuidado de vigilancia o atención de menores de edad de las personas condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos.

La reforma de los artículos 46-B y 46-C, plantea que no se computaran los plazos de la reincidencia y la habitualidad en la comisión de delitos de violación sexual, con el objeto de incrementar la pena por encima del máximo legal, cuando la gente incurre en cualquier tiempo de forma reincidente o habitual cualquier delito de violación sexual.

La modificación del artículo 69.º, establece que la rehabilitación no se produce automáticamente solo con el cumplimiento de la pena, sino cuando se cancele integralmente la reparación civil.

En la modificación del artículo 170.º, a los medios comisivos de la violación sexual, de violencia o amenaza, se incorporan otros medios comisivos, asimismo se incrementó la pena privativa de libertad en el equipo base, a no menor de 14 ni mayor de 20 años.

Del mismo modo, la pena privativa de libertad de violación sexual agravada, se ha elevada a no menor de 20 años, ni mayor de 26 años.

Por último, en lo que atañe al artículo 170 del Código Penal, se han incrementado supuestos agravados al delito de violación sexual.

Asimismo, se ha modificado el artículo 173 del Código Penal, referido al delito de violación sexual contra menor de edad, suprimiendo la diferenciación de pena privativa de libertad vigente, que distingue entre víctimas menores de 10 años, con víctimas entre 10 y menores de 14 años.

Por lo que se suprime la diferenciación indicada, y se uniformiza con cadena perpetua para quienes incurran en el delito de violación sexual contra menores de 14 años.

La modificación del artículo 176 del Código Penal, referido al delito de tocamiento no consensuados, se ha modificado el tipo base. Se ha suprimido la violencia o grave amenaza de tipo básico para incorporarlo como agravante del delito de tocamientos no consensuados en los supuestos básicos y agravados, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimos, y máximos de la pena si la víctima es mayor de 14 y menor de 18.

La modificación del artículo 177 del Código Penal, se han incorporado agravantes adicionales en la comisión de los delitos de violación de persona en estado de inconsciencia, o en la imposibilidad de resistir, y de violación de persona incapacidad de dar su libre consentimiento.

En aplicación de esta agravante, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimos, y máximo al aplicable al delito registrado o transmitido.

En el artículo 178 del Código Penal se introdujo la obligación del juez penal, para que en su decisión respecto a la obligación alimentaria, comprende la asignación anticipada de alimentos, durante la investigación fiscal.

Así como la fijación de la obligación de prestar alimentos, inclusive, antes de la sentencia, atendiendo al material probatorio disponible.

La modificación del artículo 178-A del Código Penal, se ha previsto que el tratamiento terapéutico al que será sometido el condenado por violación sexual, será sometido previamente a examen médico psicológico conjuntamente, suprimiendo la posibilidad que esos exámenes se realicen optativamente.

Por otro lado, en el artículo 2 de la propuesta, se plantea la incorporación de los artículos 88-A y 184-A, al Código Penal, con el objeto de establecer la imprescriptibilidad de la pena y de la acción penal para los delitos de violación sexual.

En el caso del primero, y establecer re inhabilitación como pena principal para los delitos de violación sexual. En ese sentido, se aclara que la asumida en el artículo 2 debe decir: incorporación de los artículos 88-A y 184-A al Código Penal.

Por otro lado, se suprimen los beneficios penitenciarios de reinserción de la pena semilibertad y liberación condicional para los previstos en el artículo 153, 153-A, 153-B, 153-C, y en

los capítulos 9, 10, 11, título IV del libro segundo del Código Penal, por lo que se modifican los artículos 46 y 50 del Código de Ejecución Penal.

Finalmente, se propone la derogación del artículo 173-A del Código Penal, debido a que las agravantes en el citado artículo, han sido trasladadas al artículo 177, propuesto en el presente dictamen.

Dicho esto, queda abierto el debate, y se cede el uso de la palabra a los congresistas que tengan a bien formular opinión.

Se anotan en primer lugar la congresista Gloria Montenegro, el congresista Percy Alcalá, el congresista Pacori, la congresista Pariona y la congresista Huilca.

Iniciamos el rol de intervenciones con la congresista Gloria Montenegro.

La señora MONTENEGRO FIGUEROA (APP).— Gracias, señor presidente.

Reconocer y felicitar que haya agendado estos dos importantes puntos en la agenda del día de hoy, ya ha dado las cifras de violación sexual del Perú frente al mundo, ha dado al detalle, no lo voy a repetir, pero si quisiera, por favor, tomar en cuenta aportes al dictamen, para reformar las reglas de reincidencia, que corresponden al artículo 46-B.

Del análisis de los diversos tipos penales vinculados a la tutela sexual de los menores de edad, encontramos que en el artículo 46-B, que regula la reincidencia, como una forma agravante en la cual el juez aumenta la pena y no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo de pena, solo contempla la violación del menor. O sea, el artículo 173 y el 173-A; más no los siguientes delitos que es bueno tomarlos en cuenta:

Al artículo 171, la violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir.

El artículo 172, violación de persona incapaz.

El 174, violación de persona bajo autoridad o vigilancia.

176-A, actos contra el pudor de menores.

181-A explotación sexual, comercial, infantil y adolescente en el ámbito de turismo, que es lo que más estamos viendo en las zonas de selva.

En el artículo 83-B, proposiciones sexuales a niños, niñas y adolescentes. Porque si bien los otros artículos tocaban la raíz del asunto, pero estos colaterales también afectan de manera directa a niños, niñas y adolescentes.

Por esta razón, estimo pertinente el aumento de la pena, y voy a hacer llegar a los asesores las propuestas en cada uno de los artículos.

También saludamos que el dictamen reconozca nuestra propuesta de la reforma del artículo 183-B, delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, **(3)** sancionando al que contacta con una menor de 14 años, para solicitar u obtener de

él material pornográfico, o para llevar a cabo actividad sexual o acto de connotación sexual.

Con esta inclusión, señor presidente, luchamos contra el flagelo que se está dando desde el ciberespacio, desde las redes sociales que incluyen a menores de 14 años, pero inclusive, a personas con discapacidad, a personas que no están en la potestad de decidir, y que la finalidad de todo esto es, buscar e incentivar la relaciones sexuales en niños, niñas y adolescentes.

En ese sentido, nuestra propuesta, señor presidente, está que se eleve la pena de la sanción en el primer párrafo del artículo 183-B que señala lo siguiente: Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, que el que contacta con un menor de 14 años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar acabo actividad sexual, o acto de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años, ni mayor de ocho, que es lo que estamos agregando.

Entonces, no podemos dejar de mencionar que este tipo penal, genera un concurso ideal de delitos alrededor del principal, con el que lleva la tentativa principal de la violación del menor, previsto ya en el artículo 73 y que muy bien lo contempla el dictamen.

Por lo que creemos se debe elevar esta pena de los colaterales y a fines que van con este tipo de delitos.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, señora congresista.

Se van a considerar sus aportes al texto final del dictamen que va a ser sometido a votación.

Congresista Percy Alcalá.

El señor ALCALÁ MATEO (FP).— Señor Presidente, vamos a hacer las recomendaciones sobre el fondo, con la finalidad de ganar tiempo.

Es cierto que en el artículo 178, referido a las responsabilidades especiales, se establece que el juez penal debe resolver de oficio, o a petición de parte, sobre la obligación alimentaria a la prole, que resulte y se incluye la asignación anticipada de alimentos durante la investigación fiscal.

Así como la fijación de la obligación de prestar alimentos, inclusive, antes de la sentencia. Pero no se consideran los alimentos para la mujer mientras dure el embarazo como consecuencia de la violación.

Es preciso recordar que conforme a lo establecido en el artículo 472 del Código Civil, también se consideran como alimentos los gastos del embarazo de la madre que es de la concepción hasta la etapa de post parto.

En tal sentido, me parece injusto que la mujer embarazada, como consecuencia de una violación, deba afrontar por sus propios medios todos los gastos del embarazo.

Por tanto, considero que el primer párrafo del artículo 178, debería tener la siguiente reversión:

Artículo 178, responsabilidad especial. En los casos comprendidos en este capítulo, el juez penal debe resolver de oficio o a petición de parte, sobre la obligación alimentaria a favor de la gestante, como consecuencia de la violación, hasta la etapa de post parto. Y a la prole que resulte aplicando las normas respectivas.

Ese sería nuestro aporte, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor congresista.

Se toma nota.

Congresista Pacori.

El señor PACORI MAMANI (NP).— Muchísimas gracias, señor presidente.

Por su intermedio saludar a los colegas congresistas.

Además poner de manifiesto de que este dictamen que estamos debatiendo el día de hoy, y es un dictamen que recoge importantes aportes para ver esa preocupación que tenemos, y poder pues aportar para prevenir y sancionar los delitos contra la libertad, indemnidad sexual, que es un tema que además la sociedad civil está pidiendo al Congreso de la República que podamos ir avanzando en su legislación.

En ese sentido, señor presidente, yo creo destacar un aspecto importante. Si bien se ha priorizado, se ha modificado, se ha recogido todos los aportes para que podamos ir viendo este tema de las penas, poder endurecerles así de esta manera, encontrar mecanismos de justicia para aquellos que son víctimas de violaciones sexuales, dentro del dictamen en sí, no se pone en el centro a las víctimas.

Creemos que debemos también de hacer el esfuerzo de poner en el centro del debate a las víctimas, y uno de los mecanismos es que tengamos claramente la precisión de qué implica el tema de la reparación civil.

En el artículo N.º 69, donde está referido al tema de la rehabilitación automática, se considera aspectos importantes, además que nosotros hemos planteado en el proyecto de ley.

Pero si nos parecería importante que se considere en ese sentido, la modificación del artículo N.º 92, respecto al tema de reparación civil.

En ese sentido, nosotros proponemos un texto sustitutorio que manifieste que la reparación civil, es un derecho de la víctima que se determina conjuntamente con la pena y debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento.

Si cumplido el tiempo de condena, la reparación civil no ha sido pagada en su totalidad, el condenado no podrá acceder a la rehabilitación total. Ese es un punto que nosotros consideramos que todavía podría ayudar a enriquecer este dictamen.

Asimismo, un segundo punto, señor presidente, a nosotros nos parece muy grave que una situación de violación sexual que se realice a personas con discapacidad, no este considerado de tal manera. En ese sentido, nosotros creemos que se debe hacer una mejor precisión, para ver como empezamos a diferenciar el tema de la discapacidad física o mental, y asimismo cuando se ejecute un tema de violación a una persona que sufre de discapacidad física o mental, la pena tenga que ser elevada.

Y, por ello, solicitamos que se precise mejor el artículo N.º 172, y para ello sugerimos el texto que dice lo siguiente: El que tiene acceso carnal con una persona impedida de dar su libre consentimiento por sufrir discapacidad física o mental, anomalía síquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental, o que se encuentre en incapacidad de dar consentimiento, por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad, n menor de 25 años, ni mayor de 35 años.

Esa son las dos sugerencias que nosotros hacemos llegar a la comisión, señor presidente, para que sean consideradas con dos aspectos que podrida ser relevantes en materia lo que se ha recogido el presente predictamen.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, congresista Pacori. Se toma debida nota.

Congresista Tania Pariona.

La señora PARIONA TARQUI (NP).— Muy buenas tardes, presidente; y a todos los congresistas.

En la misma línea, presidente, como sabemos, la violencia es un problema preocupante en nuestra sociedad y especialmente la violencia sexual.

Frente a este contexto se vienen desarrollando acciones distintas para enfrentar esta problemática que afecta principalmente a mujeres, a niños, niñas y adolescentes.

No obstante todo su esfuerzo no son suficientes, sin embargo, creo que las medidas legislativas que desde este Parlamento podemos aprobar, y de algún modo hacer que se cumplan a través de la fiscalización y del buen compromiso político de los funcionarios públicos, los operadores de justicia, creo que eso va a contribuir a luchar contra ese flagelo.

Presidente, en la lógica que comentaba el congresista Pacori, hay la necesidad de aumentar las penas, presentando nuevas redacciones de tipo penales como las que se ha leído en el dictamen, nosotros estamos de acuerdo con el espíritu del dictamen, en donde se redefine y se incorpora nuevos agravantes, manteniendo esta proporcionalidad de las penas con el daño

ocasionado por el agresor, y entre otras penas por otros delitos.

Algo que debemos llamar la atención, como es que la pena para un caso de violación sexual a una joven mayor de 18 años, solo sea entre seis y ochos años, y resulta que por el delito de interferencia telefónica, siendo funcionarios, servidor público o sobre información clasificada como secreta, tenemos una pena privativa de libertad entre 10 y 15 años, o falsificar monedas, billetes, entre cinco y 12 años, por extorsión 10 y 15 años, y por violar a una joven mayor de 18 años.

Finalmente, cuando se hace la pena efectiva, termina haciendo cuatro años en muchos de los casos, es decir, el cuerpo, la vida de las mujeres jóvenes no vale en este país. Y, entonces, hay que elevar esa proporcionalidad de las penas en relación al daño ocasionado por el agresor.

Eso creo que es un punto relevante que además hemos precisado en nuestra iniciativa de ley, junto con otros colegas de la bancada de Nuevo Perú, y creo que este marco legal para proteger a las mujeres y a los niños, niñas y adolescentes, contra toda forma de violencia, y adopta medidas jurídicas eficaces como sanciones penales, los recursos civiles y reparación del daño ocasionado, nos permite garantizar la protección integral a la víctima.

Quiero hacer otra acotación, presidente, para que pueda considerarse en la modificación que se plantea en nuestro Código Penal del artículo 36. Si bien ya se encuentra establecida la inhabilitación a personas que cometen algunos delitos, como por ejemplo, apología al terrorismo para trabajar en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y superior como docentes y como personal administrativo, creo que es importante y valioso ampliar esta inhabilitación también a la educación técnica productiva.

La educación superior tecnológica, pedagógica y artística, tanto pública como privada, con el fin de ampliar la protección a las y los jóvenes que llevan otros estudios.

Entonces, proponemos, presidente, un texto de esta manera y como sigue en el texto literalmente, así como cualquier trabajo o prestación de servicio en institución pública, o privada, que brinde servicios a niños, niñas y adolescentes, para que esta inhabilitación también abarque a las personas que brindan servicios de jardinería, pintura, entre otros, en las instituciones educativas y administrativas.

Eso, presidente, concretamente mi propuesta.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Correcto, congresista Pariona, se toma nota.

Tiene el uso de la palabra la congresista Huilca.

La señora HUILCA FLORES (NP).— Muchas gracias, presidente.

En primer lugar saludar, presidente, a los integrantes de la comisión, pero también a quienes durante semanas y me consta

esto, hemos estado aportando para que ese dictamen finalmente se pueda debatir el día de hoy.

Hay que decirlo, porque ha habido un trabajo de coordinación también a nivel de los equipos, de los despachos parlamentarios, y creo que eso finalmente ha hecho que tengamos un texto al que podamos sumarle, pero sobre todo tiene ya incorporado lo principal.

También señalar, además para que la ciudadanía lo sepa, que no estamos haciendo algo que a veces se da como prácticas frecuente en el Congreso de la República, es decir, una modificación parcial de un artículo el código penal, que puede ser, digamos, positivo, pero también riesgoso, sino se tiene en cuenta una perspectiva mucho más amplia.

Lo que hoy se está discutiendo, y lo que hoy espero pueda ser aprobado pronto, es lo que podría estar cerca a ser una reforma integral, justamente el código penal en lo que tiene que ver con los delitos de violencia sexual.

Algo que hace mucho no se hacía en el Congreso de la República, tal haya sido el contexto el que nos haya permitido esto, pero son 19 proyectos de ley los que hoy se están debatiendo, 19 proyectos de ley además de todas las bancadas parlamentarias, lo cual habla de la preocupación que hay en este tema, y si creo que es importante que se entienda, entonces, la importancia que va a tener una ley como esta.

19 proyectos de ley que abordan desde diversos ámbitos la perspectiva no solamente de la mejora de las sanciones penales, sino por ejemplo, de aspectos que tienen que ver con la importancia de precisar el consentimiento, por ejemplo, a la hora de considerar la tipificación de los delitos.

O la reducción o eliminación de beneficios penitenciarios que lo que estaban haciendo era simplemente abonar en esa sensación de impunidad que tenían las víctimas, en particular los menores y las mujeres, o por ejemplo, la incorporación de un aspecto que hace mucho tiempo también venía siendo reclamado, como la no prescripción de los delitos de violencia sexuales.

Entonces, creo que son varias aristas por las cuales este dictamen tiene aspecto saludables, como digo nuevamente, no estamos solamente incrementando penas, muchas veces esto es lo que la ciudadanía exige, no es cierto, con mayor preocupación, pero no es lo único y por supuesto no es lo más importante.

Es también que garanticemos que toda la cadena de acceso a la justicia permita efectivamente a las víctimas obtener ello.

Yo solamente, presidente, hay un oficio que enviamos también para aportes, para no entrar en tanto detalle, pero otras cosas me gustaría precisar, en todo caso al texto final que usted nos ha presentado.

El primero justamente tiene que ver con el artículo 2, en el cual se incorpora la no prescripción de los delitos de violencia sexual. Solicitar que se incorporen dos tipos penales más, dos delitos más además de los que ya están planteados, ¿por qué?

Porque justamente su recurrencia va a ayudar a que la cantidad de delitos que se cometen alrededor de estas situaciones no prescriban, estamos hablando en particular de los delitos de explotación, los de 153, 153-A, 153-B y 153-C, que también se han planteado que ya están presentes a lo largo del dictamen, pero tienen que estar en la parte referida a no prescripción, y los delitos de tocamientos indebidos.

Estos delitos suelen ser los que menos, o de los que menos se hablan, porque usualmente se habla más de los delitos de violencia sexual como tal. Es decir, los delitos donde existe una circunstancia de penetración.

Pero los delitos ligados a tocamientos indebidos a menores, son lastimosamente los más recurrentes, y son los que además tardan más tiempo en denunciarse, son los que han hecho, por ejemplo, que hoy tengamos justamente muy presentes a situación de violencia contra menores en instituciones educativas, como la del Sodalicio, o el colegio de Héctor de Cárdenas; en fin, que están conocidos recientemente. Son delitos de tocamientos que, evidentemente, (4) vulneran la integridad sexual de los niños y los menores que asisten a esas instituciones y son justamente los que deberíamos evitar que prescriban, para que pueda conocerse la verdad, para que pueda hacerse la justicia.

Así que le pido, por favor, que eso pueda ser incorporado también en el texto final del dictamen.

Y finalmente, en el artículo 5, también se hace referencia a la terminación anticipada y la conclusión anticipada. Ahí lo que quisiéramos es que a lo que ya existe planteado como texto, que se explicita que no procede la reducción de penas acogiendo a ese mecanismo.

Entendemos que se puede usar el mecanismo de terminación anticipada, conclusión anticipada, para evitar ir a un proceso penal y con eso hacerlo más rápido el proceso, pero lo que no puede usarse es ese mecanismo para reducir la pena de la persona que vaya a acogerse a él. Eso es algo que lo que hace es desvirtuar justamente ese mecanismo, para otros tipos de delitos se haya señalado que esta modalidad, este mecanismo lo que está permitiendo es impunidad.

En el caso de feminicidios, se está viendo muchos casos de terminación anticipada, que lo que apuntan es a reducir la pena de la persona agresora.

Entonces, en este caso pediríamos que se haga el señalamiento explícito, que no se permita la reducción de pena en esas circunstancias.

Eso, presidente, y nuevamente saludar el trabajo conjunto que se ha hecho desde la comisión, desde todos los despachos que han participado en la construcción de ese dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Huilca.

Es verdad, si me permiten los señores miembros de la comisión, durante el receso parlamentario todos hemos sido testigos de un

crimen abominable en perjuicio de una niña inocente, la niña Jimena, y creo que ningún congresista de ninguna bancada ha estado ajeno al sufrimiento no solamente de la familia, sino al dolor que hemos compartido, porque somos padres, somos hijos, tenemos de alguna u otra forma un contacto con seres muy queridos, que también podrían ser víctimas.

Y creo que el Congreso de la República y todas las bancadas de todos los partidos que integran este Congreso de la República, han dado una muestra de que aquí no se está actuando solamente por un tema de reactividad, sino también por un tema de integralidad, que implica de una vez por todas sancionar con severidad un crimen, que es un atentado contra la intimidad de las personas, contra la integridad de las personas, pero muy en especial de los niños, de los niños que tenemos que cuidar y que como padres de la patria tenemos la obligación de cuidar con mucho ahínco y entrega.

De manera tal, que me quiero sumar a esta felicitación que ha hecho la congresista Huilca, para hacerla extensiva a todos los congresistas de la comisión, a los que no integran la comisión, a todos los partidos políticos, a los asesores de todos los despachos que durante el período de receso han venido trabajando arduamente para la elaboración de este predictamen.

¿Si algún congresista desea hacer el uso de la palabra?, sino para poner al voto.

Sí, correcto. Hay cuatro intervenciones:

Congresista Zacarías Lapa.

El señor LAPA INGA (FA).— Gracias, señor presidente; un saludo a todos los colegas.

Solamente para precisar o se esclarezca, en el artículo 5, señala sobre improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada. Habla de improcedencia.

A lo que quiero señalar es, la terminación anticipada y conclusión anticipada, se refiere para concluir el proceso antes de la etapa de juzgamiento o dentro de la etapa de juzgamiento, creo que ese avance de técnica procesal se viene aplicando.

Lo que señalaba acá, la colega Indira Huilca, acá lo que podemos señalar es que por estas técnicas procesales que no haya beneficio de rebaja de la pena, eso es lo que no está funcionando, porque como decía muchas veces se acogen a terminación anticipada, pero hay beneficios de rebaja de pena, en este caso no debe proceder; pero si nosotros vamos a poner la improcedencia, el Poder Judicial también tiene carga procesal, cantidad.

Entonces, por eso este decreto legislativo se metió, con ese beneficio para descongestionar el Poder Judicial.

Entonces, lo que sería es precisar que no proceda ningún beneficio de rebaja de pena, porque hay imputados que realmente pues aceptan su condena, corroborado con otras pruebas, qué le queda, no es, llevar todo un proceso, un juicio oral, pues bastante, ¿no?

Entonces, eso solamente para precisar, nada más, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista, me queda una duda y de verdad que me parece bien interesante lo planteado por la congresista Pariona y por usted, en relación a la culminación anticipada de un proceso.

Pero si no hubiera algún tipo de incentivo en el tema de la pena, digo en general de todos los delitos que se acogieran a una culminación anticipada, ¿quién se acogería a la culminación anticipada de un proceso, si es que no va a recibir una reducción de la pena?, ¿no estaríamos desalentando más bien que se siga utilizando esta figura de la culminación anticipada de un proceso?

No sé qué me podría decir.

El señor LAPA INGA (FA).— Claro. En ese caso, señor, qué pasa, señor presidente, quién es el responsable de la acción penal, es el Ministerio Público.

En ese sentido, pues también el Código Procesal Penal nos habla para estos casos de negociación de pena. Estos mecanismos ya están establecidos en el Código Procesal Penal; entonces, en ese sentido yo quisiera dejar en constancia, de repente el secretario técnico, haga más análisis de esto, pero cerramos esto de esta manera, vamos a congestionar también el Poder Judicial, ese es el problema.

Entonces, hay que ver esta situación. Yo, sí estoy de acuerdo que no haya ninguna rebaja por ningún beneficio de pena, pero eso es potestad del representante del Ministerio Público.

Nada más, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Mauricio Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— Presidente, gracias.

Entiendo que el proyecto sobre el registro de personas condenadas por delitos sexuales no está incluido, eso se va a ver después, no es cierto. Es el que sigue, ¿no? Correcto.

Presidente, algunas cosas de carácter técnico, más como pregunta. En el artículo 46-B, cuando se habla de la acumulación de penas de los delitos contra la libertad sexual, se dice que - eso es lo que está en el Código Penal actual, yo sé que no lo han modificado, pero lo que quiero justamente sugerir es que se haga la modificación- dice: en estos casos, o sea, en los que haya acumulación de delitos, el juez aumenta la pena no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, pero el artículo 50 del Código Penal, que hace varios años se modificó aquí en el Parlamento, presidente, se establece la sumatoria de las penas cuando hay concurso real de delitos, si se aplica esta norma, esa sumatoria va a reducir pena, porque solamente en lugar de aumentar la totalidad de las penas de todos los delitos, hasta 35 años, como dice el artículo 50, lo que puede hacer es que haya una pena de 20 más solamente dos

tercios de una pena de un delito accesorio, y entonces la pena sea menor de lo que realmente debería corresponder.

Entonces, yo le sugeriría, presidente, que con la lectura del artículo 50 se establezca la sumatoria de la pena no en dos tercios y no en la mitad como se está haciendo acá, sino completa.

Ahora, si se quiere poner un tope, que es un tope recomendado por algunos juristas, pero que ya su proyecto lo está descartando, que es el tope de 35 años, entonces se pone 35 años, pero digo que el proyecto suyo lo está descartando porque en el delito de violación de menores ya se está poniendo cadena perpetua, y si estamos estableciendo que hay cadena perpetua para la que esta figura agravada, aquella que tiene que ver con el artículo 170, donde ustedes también está poniendo las figuras agravadas, allí el máximo solamente está hasta 26.

Entonces, presidente, creo que deberíamos revisar a que todos los máximos de este tipo de delitos sean 35 años, todos los máximos; los mínimos pueden variar, creo se han puesto a 20 en la mayoría de los casos. Entonces, ese, presidente, es un tema.

El segundo es, no he encontrado -salvo que haya leído muy rápido- la figura de violación seguida de muerte, que es también un caso en el que se tiene que establecer una flagrancia, perdón, una pena grave, que no debía ser menor a la de la violación sexual, porque han a veces habido discusiones entre una violación en la que después muere la víctima y entonces se abría proceso por homicidio y la violación era un agravante nada más, cuando la violación seguida de muerte tiene que ser un tipo penal en sí mismo, sobre todo cuando se trata de menores de edad, que por lo general mueren por la violación.

Entonces, ahí también, presidente, en el 173 agregar, porque solamente está establecida el acto análogo y la violación, pero agregar también el caso de la muerte, o sea, cuando hay un seguimiento de muerte, porque sino se va a convertir en un proceso por homicidio y no un proceso de violación sexual.

Y por último, presidente, un tema menor, el artículo 176 tiene como sumilla "tocamientos no consensuados", y el verbo que utiliza el texto dice "sin su libre consentimiento"; entonces, si es no consensuado, no puede decir consentimiento, tendría que la sumilla debería ser tocamientos no consentidos, porque consensuados es un poco buscar el consenso, ¿no?, o sea, un entendimiento, un acuerdo.

Como abajo se dice "sin su libre consentimiento", el tipo debe ser tocamientos no consentidos, presidente, mucho más exacto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Mulder.

Con respecto al tema que manifestó de la violación seguida de muerte, en el proyecto de dictamen en el artículo 177, formas agravadas, señala "en cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A, el numeral 3), si los

actos causan la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena será de cadena perpetua".

Entonces, sí lo estamos considerando y me parece muy pertinente...

El señor MULDER BEDOYA (PAP).— De acuerdo, de acuerdo...

El señor PRESIDENTE.— En el tema de la redacción, sobre sin consentimiento, para no usar la palabra consensuado, porque inclusive el que habla a la hora de la lectura también quedó un poco sorprendido del tema del consenso, que más está para las reuniones de los partidos, para nosotros, que para un tema de tratamiento de delito de violación.

Dicho esto, tiene el uso de la palabra el congresista Yonhy Lescano.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Gracias, presidente. Buenas tardes.

Yo estoy de acuerdo con el dictamen, señor, pero quisiera proponer que se revise el artículo mediante el cual se sanciona con pena de cadena perpetua, presidente, una relación sexual con una menor de 14 años. Me parece que han subido de 11 a 14 la edad para cadena perpetua.

Consecuentemente, está bien, yo pienso que es una decisión importante, pero hay casos que..., y hemos visto en la realidad que hay casos que las víctimas son incluso personas que superan esta edad, 15, 16, 17 años, hasta 18, yo diría que esas víctimas van a quedar desprotegidas en hechos similares, solamente van a tener uno o dos años más, y donde habitualmente no dan el consentimiento, que son ultrajadas de la manera como aparece una niña de 11 o 14 años.

Yo creo que ahí sería bueno revisar, para no estar permanentemente respondiendo con la modificación al Código Penal, conforme suceden los hechos hacer una revisión para ver si ponemos la misma pena a quienes hagan sufrir acto sexual a menores de edad, es decir, hasta quienes cumplan los 18 años.

En segundo lugar, señor presidente, como se ha visto, el solo incremento de penas no ha permitido reducir el índice delincencial en este tipo de delitos, es decir, hemos estado elevando, elevando, elevando las penas en una serie de delitos y no se ha conseguido el resultado que nosotros pensábamos o por lo menos no ha habido una disminución, una pequeña disminución en la comisión de delitos, no solamente en este, sino en otros delitos.

Yo, señor, le propondría lo siguiente: que en los casos agravados de delito contra (5) la libertad sexual se ponga como pena accesoria la castración química en los casos agravados, porque sí la castración química ha permitido en algunos países disminuir un poco el índice delincencial.

Entonces, repito, si la realidad nos está demostrando que elevar las penas solamente las penas privativas de libertad no dan un resultado, hagamos un esfuerzo para establecer penas adicionales, no pongamos para todo tipo de delitos contra la

libertad sexual, sino contra los casos agravados ¿que cuesta plata? Sí cuesta plata, pues, señor, pero tenemos que cuidar la integridad física de los niños y de las mujeres peruanas.

De manera que propongo, señor, que en esos casos agravados se ponga como pena adicional la castración química que creo que sería, por lo menos, un esfuerzo que se haga para persuadir, de alguna manera, al potencial delincuente para que no cometa el delito, entonces, le sugeriría, por lo menos para los niños, señor, por lo menos para los niños poner como pena adicional la castración química.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, congresista Lescano.

Y termina el rol de oradores el congresista Villavicencio.

El señor VILLAVICENCIO CÁRDENAS (FP).— Gracias, presidente, una sugerencia.

Sugiero considerar el artículo 3.º del presente dictamen la modificación del artículo 59.º A del Código de Ejecución Penal para prohibir la revisión de la pena de cadena perpetua en caso de violación sexual de menores de edad. En la actualidad, la revisión de la pena de cadena perpetua ha transcurrido los primeros 35 años de prisión efectiva constituye una vía de impunidad que favorece al agresor y que resta, efectividad, a la condena.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo. Se toman en cuenta las anotaciones planteadas por los señores congresistas. Vamos a proceder al voto del presente dictamen que ha sido debatido por los señores congresistas. Los que están a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Los que están en contra. Aprobado por unanimidad. Me parece que es un gran mensaje para la sociedad peruana.

Seguimos avanzando con el predictamen de los proyectos de ley 793, 2072, 2420 y 2451 que crea el Registro de Agresores Sexuales. Señores congresistas, vamos a poner en debate el dictamen de los proyectos de ley 793, 2072, 2420 y 2451, señalando que los mencionados proyectos de ley han sido presentados por los grupos parlamentarios de Alianza para el Progreso a iniciativa de la congresista Gloria Montenegro; Fuerza Popular a iniciativa de los congresistas Cecilia Chacón, Milagros Takayama y Alejandra Aramayo; Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad a iniciativa del congresista Rogelio Tucto y nuevamente Fuerza Popular a iniciativa del congresista Octavio Salazar.

También indicar que el pasado 16 de marzo la fórmula legal conteniendo el presente predictamen ha sido consensuada por los asesores de los congresistas titulares de las proposiciones de ley objeto del presente documento. Los asesores de los congresistas que integran la presente comisión, los asesores de la bancada de Fuerza Popular y los asesores técnicos de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Sustento de la propuesta.

Con cargo a redacción me piden, señores congresistas que hay una urgencia que me parece que es más pertinente atender, con cargo a redacción podemos pasar a llevar a cabo la votación, porque creo que una necesidad. Por favor, vamos a tomar el acuerdo para aprobar el predictamen de los proyectos de ley 793, 2072, 2420 y 2451 que crea el Registro de Agresores de Agresores Sexuales. Los que están a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Los que están en contra. Aprobado por unanimidad. Va a haber una coordinación para la redacción de este acuerdo.

Voy a pedir la dispensa de aprobación del acta a los señores congresistas. Los que están a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Entiendo que hay una emergencia por un grupo de congresistas que tienen que retirarse, con lo cual no vamos a tener quorum. Ha sido aprobada.

Se levanta la sesión siendo las 16:23 h de la tarde.

-A las 16:23 h, se levanta la sesión.